

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA VIRTUAL No. JD-1286/1311/03/2023  
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1  
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del uno de marzo de dos mil veintitrés, como medida sanitaria por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, así como el Decreto Ejecutivo número treinta y uno, cuyo objeto es establecer las directrices para la reincorporación segura de los empleados y funcionarios bajo condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, como medida de protección de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella y que el contenido de los actos y acuerdos que tomen siempre continúen con la garantía de validez legal, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión ordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Karen Juanita Santos de López, Directora Propietaria, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director Propietario, designado por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero, e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión ordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1285/1310/02/2023 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

**APROBACION DE AGENDA**

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad de Riesgos	1. Asignación de Calificación de Riesgo y Cupo de Endeudamiento de las Instituciones Autorizadas (IA's); y elegibilidad de Fianzas de Compañías Aseguradoras, Afianzadoras y Bancos con vigencia del 1 de marzo al 31 de agosto de 2023	Oficiosa
Unidad de Contribuciones y Gestión Social	2.Solicitud De Autorización de Refuerzo Presupuestario para la Ejecución de los Saldos Remanentes del Año 2022 del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre El Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT) y el Fondo Nacional De Vivienda Popular (FONAVIPO), en el Marco de la Atención a las Víctimas Según la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso "Masacres de El Mozote y Lugares Aledaños vs. El Salvador".	Oficiosa
Unidad de Contribuciones y Gestión Social	3. Solicitud de Autorización de Refuerzo Presupuestario para la Ejecución de los saldos remanentes del año 2022 en relación al "Convenio de Transferencia de Fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y El Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el marco de la ejecución del "Programa de Desarrollo Habitacional en El Caserío El Mozote y Lugares Aledaños, departamento de Morazán"	Oficiosa
Unidad de Contribuciones y Gestión Social	4. Solicitud a Junta Directiva la autorización de Refuerzo Presupuestario para la ejecución de los saldos Remanentes del año 2022, del "Convenio Marco Institucional para el Tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo"	Oficiosa

Unidad de Contribuciones y Gestión Social	5. Solicitud de aprobación de Junta Directiva para la Modificación a las Normas del Programa de Contribuciones	Oficiosa
Unidad Jurídica	6. Solicitud de autorización de firma del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional en Mejora Regulatoria, entre las Instituciones del Órgano Ejecutivo y Entidades Autónomas	Oficiosa

**ACUERDO No.9314/1286 ASIGNACIÓN DE CALIFICACIÓN DE RIESGO Y CUPO MAXIMO DE ENDEUDAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS (IA's); Y ELEGIBILIDAD DE FIANZAS DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, AFIANZADORAS Y BANCOS, CON VIGENCIA DEL 1 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO DE 2023. CON INFORMACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

La Administración, a través de la unidad de riesgos, presenta a Junta Directiva, Asignación de calificación de riesgo y cupo máximo de endeudamiento de las instituciones autorizadas (IA's); y elegibilidad de fianzas de compañías aseguradoras, afianzadoras y bancos, con vigencia del 1 de marzo al 31 de agosto de 2023. Con información financiera al 31 de diciembre de 2022.

La presentación forma parte integral del presente acuerdo.

**I. ANTECEDENTES**

En Sesión Virtual JD No.1273/1298/11/2022 del 30 de noviembre de 2022, Junta Directiva de FONAVIPO, ACUERDA:

**Darse por enterado del seguimiento de calificaciones de riesgo y asignación de cupo máximo de endeudamiento para las Instituciones Autorizadas y Bancos del Sistema Financiero al 30 de septiembre de 2022.**

**Darse por enterado del seguimiento de calificaciones de los Bancos y Compañías Aseguradoras del Sistema Financiero al 30 de septiembre de 2022.**

**Instruir a las unidades involucradas, para que soliciten a las Instituciones Autorizadas la información financiera para las respectivas evaluaciones.**

**II. MARCO NORMATIVO**

1. La Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en el Art. 35 referente a las obligaciones de los supervisados, específicamente en el

literal "d", establece la adopción y actualización de políticas para la gestión de riesgos, debiendo entre otras acciones, identificarlos, evaluarlos, mitigarlos y revelarlos acordes a las mejores prácticas internacionales.

2. Normas Técnicas de Control Interno Específicas de FONAVIPO (NTCIE), Art. 17, referente a la gestión de riesgos.
3. Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de la Entidades Financieras (NRP-20).
4. Normas para la Gestión del Riesgo Crediticio y de Concentración de Crédito (NPB4-49).
5. En carta del 10/08/2021, el BCR comunicó opinión favorable al "Manual de Riesgo de Crédito para Evaluación de Intermediarias Financieras".

### III. INFORMES

#### 1. INFORME COMPARATIVO CON EL SISTEMA FINANCIERO

##### 1.1. EVOLUCIÓN TRIMESTRAL DE CARTERA

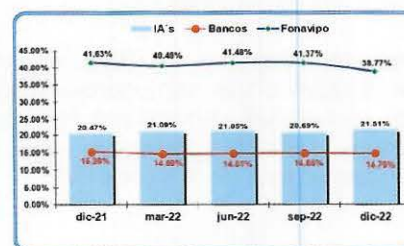
Al cierre del cuarto trimestre de 2022, tanto el Sector Bancario como el de IA's, presentan una evolución positiva en los saldos de cartera de créditos; comparado con su par del 2021.

SISTEMA	dic-21	mar-22	jun-22	sep-22	dic-22
BANCOS	14,145.32	14,430.12	14,980.67	14,980.67	15,286.35
IA'S	2,907.99	2,966.45	3,127.97	3,127.97	3,287.95

##### 1.2. COEFICIENTE PATRIMONIAL (SOLVENCIA)

La solvencia medida a través del coeficiente patrimonial, refleja que el Sistema Bancario (14.79%) y de IA's (21.51%) se encuentran en cumplimiento al requerimiento prudencial de la SSF ( $\geq 12\%$ ).

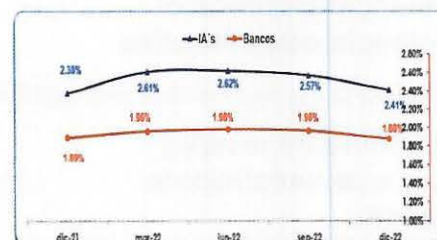
Situación favorecida por el fortalecimiento patrimonial mediante la generación de utilidades. Verificándose que las IA's poseen una posición de solvencia superior a los bancos; no así al de Fonavipo que muestra el 38.77%



##### 1.3. CALIDAD DE ACTIVOS

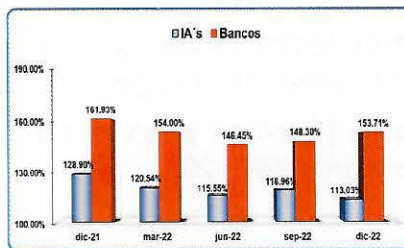
###### • Índice de vencimiento

Al 31 de diciembre de 2022 los índices de vencimiento, tanto en los Bancos (1.88%) como de las IA's (2.41%), se comparan inferiores al requerimiento mínimo de la SSF (4%); verificándose sanidad de la cartera en ambos sistemas; siendo inferior el indicador de los Bancos.



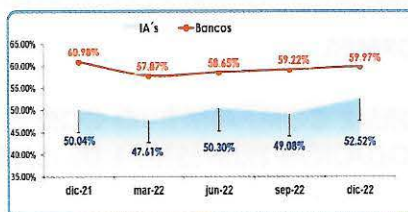
• **Cobertura de reservas**

Al cierre del cuarto trimestre de 2022, la cobertura de reservas en ambos sistemas se encuentra por arriba del nivel prudencial (100%).



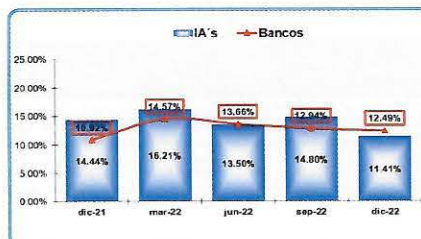
**1.4. EFICIENCIA ADMINISTRATIVA**

La eficiencia administrativa de las IA's (52.52%) continúa reflejando una mejor posición respecto al Sistema Bancario (59.97%). La evolución positiva registrada en la cartera de créditos y la estructura operativa que éstas han logrado mantener, favorecen sus niveles de eficiencia.



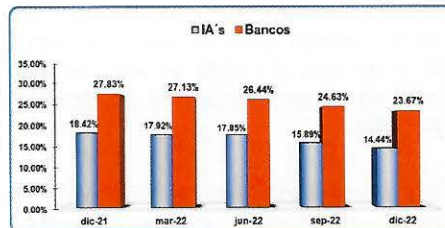
**1.5. Rentabilidad patrimonial (ROE)**

Al cierre de Dic-2022, tanto los Bancos como las IA's registran aceptables índices de rentabilidad patrimonial.



**1.6. INDICE DE LIQUIDEZ**

Al cierre de diciembre de 2022, en función con el esquema de remuneración de las reservas de liquidez exigidas por el regulador, los Bancos (23.67%) presentan una mejor posición respecto a las IA's (14.44%)



**1.7. CONCLUSIÓN**

Al 30 de junio de 2022, las Instituciones Autorizadas (IA's) muestran una mejor posición que los Bancos del sistema financiero en los indicadores:

- a) **Solvencia patrimonial**
- b) **Eficiencia administrativa**

En cuanto a los siguientes indicadores:

- a) **Cobertura de reserva**
- b) **Índice de vencimiento**
- c) **Liquidez**
- d) **Rentabilidad (ROE)**

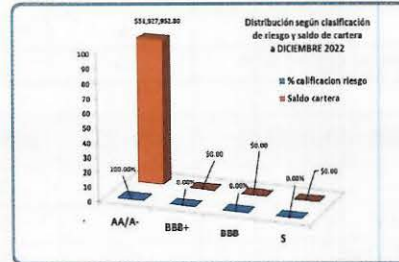
Los resultados en Bancos presentan una mejor posición que las Instituciones Autorizadas.

## 2. RESULTADOS DE EVALUACIÓN CAMEL

### 2.1. CALIFICACIÓN DE RIESGOS Y SALDOS DE CRÉDITOS

Con datos a Dic-2022, todas las IA's que tienen saldo a favor de Fonavipo, presentan una calificación de riesgo ante la SSF de A1.

Las IA's con categoría "S" no presentaron información financiera a Dic-2022, para la respectiva evaluación.



### 2.2. DIEZ PRINCIPALES DEUDORES

Del total del saldo de cartera US\$51.92 millones a Dic-2022, los 10 mayores deudores representan el 66.23%, equivalente a US\$34.40 millones.



Con datos a Dic- 2022, el cupo máximo de endeudamiento es de US\$7,593,075.00; con un aumento de US\$1,800.00, comparado con el asignado con datos a septiembre 2022 que fue de US\$ 7,594,875.00

### 2.3. DESPLAZAMIENTO DE GRADO DE INVERSION

- ❑ De un total de 71 Instituciones Autorizadas a Dic-2022, 7 IA's presentan cambio de categoría y 4 cambio de tendencia.
- ❑ 7 IA's no enviaron información financiera, por lo que no se les asignó categoría de riesgos. Estas no tienen saldo a favor de Fonavipo.



### 2.4. RESULTADO DESPLAZAMIENTO GRADO DE INVERSIÓN

Institución Autorizada	dic-22	sep-22
Caja de Crédito de Concepción Batres	AA-	A+
Caja de Crédito de Cojutepeque	AA-	A+
Banco de los Trabajadores Salvadoreños	AA-	A+
Caja de Crédito de Armenia	AA-	A+
Caja de Crédito de Quezaltepeque	BBB+	A-
HPH EL SALVADOR	A+	AA
Caja de Crédito de San Juan Opico	A-	S

7
IA's con cambio de categoría

Institución Autorizada	dic-22	sep-22
Caja de Crédito de San Martín	A+	A
Caja de Crédito de Jucuapa	A+	A
AMC	A+	A
Caja de Crédito de Ciudad Arce	A	A-

4
IA's con cambio de tendencia

Institución Autorizada	dic-22	sep-22
ACOMI	S	S
ACAPRODUSCA	S	S
CC. SUCHITOTO	S	S
CC. CHALCHUAPA	S	A-
ACAYCCOMAC DE RL	S	S
FEDECACES	S	S
FEDECREDITO	S	S

7
IA's sin información para evaluar

Las 7 IA's con "S" indica que no enviaron información financiera a diciembre 2022 para efectuar la evaluación; no presentan saldo a favor de Fonavipo.

**2.5. BITÁCORA DE IA'S SIN INFORMACIÓN A EVALUAR**

Instituciones Autorizadas que no presentaron información financiera								
Al 31 de diciembre de 2022								
No.	Institución Autorizada	Fecha de convenio	1/Marzo al 31/08/2022		1/Sept/22 al 28/02/2023		1/Marzo al 31/08/2023	
			Calificación FONA	Cupo	Calificación FONA	Cupo	Calificación FONA	Cupo
1	ACOMI	28/11/2007	S	0.00	S	0.00	S	0.00
2	ACAPRODUSCA	2/12/2009	S	0.00	S	0.00	S	0.00
3	FEDECREDITO	28/3/2003	AA	7,447,750	S	0.00	S	0.00
4	FEDECACES	11/4/2003	S	0.00	S	0.00	S	0.00
5	Caja de Crédito Suchitoto	26/1/2011	S	0.00	S	0.00	S	0.00
6	ACAYCCOMAC	26/11/2020	S	0.00	S	0.00	S	0.00
7	CC. CHALCHUAPA	5/9/2003	A+	7,447,750.00	A+	7,607,500.00	S	0.00

Para el proceso de Asignación de la calificación de riesgo y cupo de endeudamiento con datos a septiembre de 2022, únicamente 7 instituciones no enviaron información financiera para evaluar, y no presentan saldo a favor de Fonavipo.

**2.6. ÍNDICE DE MORA INSTITUCIONAL DE IA'S (Sept.-Dic./22)**



El promedio del índice de mora de las IA's, ha disminuido de 2.55% en septiembre 2022 a 2.41% a diciembre 2022.

## IV. RESULTADOS DE EVALUACIÓN INTERNA CAMEL

## 1. CALIFICACIÓN DE RIESGO Y CUPO MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO A BANCOS Y OTROS INTERMEDIARIOS DE RECURSOS:

## a) CALIFICACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE RECURSOS:

No.	IA	DICIEMBRE 2022		No. de IA's	DICIEMBRE 2022 Saldo adeudado a Fonavipo	
		Calificación de riesgo	Cupo máximo de endeudamiento			
1	Banco Agrícola	EAAA	EAAA	\$ 7,593,075.00	1	-
2	Caja de Crédito de San Vicente	AA-	AA-	\$ 7,593,075.00	14	\$ 6,346,988.61
3	Caja de Crédito de Santiago Nonualco		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 2,485,124.65
4	Caja de Crédito de Usulután		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 13,638.94
5	Caja de Crédito de San Sebastián		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 1,516,432.52
6	Banco de los Trabajadores Salvadoreños		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 663,646.49
7	Apoyo Integral, SA		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 1,275,260.66
8	Caja de Crédito de Cojutepeque		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 3,352,879.61
9	Caja de Crédito de Aguilares		AA-	\$ 7,593,075.00		286,207.10
10	Primer Banco de los Trabajadores (PBT)		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 1,696,027.17
11	Caja de Crédito de Concepción Batres		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ -
12	Caja de Crédito de Ilobasco		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 569,545.79
13	Caja de Crédito de Armenia		AA-	\$ 7,158,664.58		\$ 6,461,772.27
14	BANCOMI		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 3,005,397.11
15	COSAVI		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 500,000.00

No.	IA	DICIEMBRE 2022		No. de IA's	DICIEMBRE 2022 Saldo adeudado a Fonavipo	
		Calificación de riesgo	Cupo máximo de endeudamiento			
16	Caja de Crédito de Santa Ana	A+	A+	\$ 7,593,075.00	27	48,049.28
17	Caja de Crédito Metropolitana		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 178,492.90
18	Caja de Crédito de Zacatecoluca		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 743,225.60
19	Caja de Crédito Sonsonate		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 1,378,099.00
20	Caja de Crédito de Chalatenango		A+	\$ 7,593,075.00		\$ -
21	Caja de Crédito de San Miguel		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 1,443,077.96
22	Banco Multi Inversiones (MIBANCO)		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 68,332.61
23	Caja de Crédito de Tonacatepeque		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 565,717.91
24	Caja de Crédito de San Martín		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 997,993.19
25	Caja de Crédito de Acajutla		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 465,339.71
26	Bancofit		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 170,601.45
27	Caja de Crédito de Jucupa		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 1,718,189.20
28	Caja de Crédito de Ahuachapán		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 170,808.53
29	Caja de Crédito de San Pedro Nonualco		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 240,422.64
30	PADECOMSM CRÉDITO		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 1,014,342.97
31	AMC		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 20,083.58
32	Caja de Crédito de Nueva Concepción		A+	\$ 7,593,075.00		\$ -
33	Caja de Créditos de Atiquizaya		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 284,998.37
34	Caja de Crédito de Juayúa		A+	\$ 5,703,608.31		\$ 514,567.18
35	LOTIVERSA		A+	\$ 4,402,647.45		\$ 160,071.77
36	Caja de Crédito de San Salvador		A+	\$ 6,733,218.96		\$ 395,317.66
37	Caja de Créditos de Olocuilta		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 151,009.78
38	Caja de Crédito de Santiago María		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 4,999.20
39	Caja de Crédito de Colón		A+	\$ 4,032,347.85		\$ 1,671,121.23
40	Primer Banco de los Trabajadores (PRIBANTSA)		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 1,035,251.41
41	FSV		A+	\$ 7,607,500.00		\$ -
42	HPH EL SALVADOR		A+	\$ 7,593,075.00		\$ -



No.	IA	DICIEMBRE 2022		No. de IA's	DICIEMBRE 2022
		Calificación de riesgo	Cupo máximo de endeudamiento		Saldo adeudado a Fonavipo
43	Caja de Crédito de Soyapango	A	\$ 7,593,075.00	15	\$ 1,818,248.49
44	Caja de Crédito de San Agustín	A	\$ 5,615,437.44		\$ 39,994.04
45	SIHUACOOP de R.L.	A	\$ 7,593,075.00		\$ 8,589.26
46	Caja de Crédito de Ciudad Barrios	A	\$ 7,593,075.00		\$ 21,729.13
47	Caja de Crédito de Candelaria de la Frontera	A	\$ 5,060,322.58		\$ -
48	Caja de Crédito de Sensuntepeque	A	\$ 6,216,659.34		\$ -
49	Caja de Crédito de La Libertad	A	\$ 4,926,477.46		\$ 208,990.72
50	Caja de Crédito de La Unión	A	\$ 7,593,075.00		\$ 875,397.61
51	Banco Izalqueño de los Trabajadores	A	\$ 7,593,075.00		\$ -
52	Caja de Crédito de Berlín	A	\$ 2,626,858.70		\$ 958,945.16
53	Caja de Crédito de San Alejo	A	\$ 2,308,889.83		\$ 226,599.08
54	Caja de Crédito de Ciudad Arce	A	\$ 4,758,083.10		\$ -
55	Caja de Crédito de San Ignacio	A	\$ 7,593,075.00		\$ -
56	ACCOVI, DE R.L.	A	\$ 7,593,075.00		\$ 146,943.38
57	Caja de Crédito de Jocoro	A	\$ 7,593,075.00		\$ 76,758.30

No.	IA	DICIEMBRE 2022		No. de IA's	DICIEMBRE 2022
		Calificación de riesgo	Cupo máximo de endeudamiento		Saldo adeudado a Fonavipo
58	COASPAE DE RL	A-	\$ -	6	\$ 5,851,974.90
59	Caja de Crédito de San Francisco Gotera	A-	\$ 7,593,075.00		\$ -
60	Caja de Crédito de San Juan Opico	A-	\$ 5,947,909.36		\$ -
61	COOP-1 DE R.L.	A-	\$ 7,593,075.00		\$ -
	Caja de Crédito de Tenancingo	A-	\$ 7,593,075.00		
	Caja de Crédito de Izalco	A-	\$ 4,403,045.71		
64	Caja de Credito de Quezaltepeque	BBB+	\$ 1,262,627.74	1	\$ 80,748.68
65	FEDECREDITO	S	-	7	-
66	Caja de Crédito de Chalchuapa	S	-		-
67	ACOMI DE R.L.	S	-		-
68	FEDECACES	S	-		-
69	Caja de Credito de Suchitoto	S	-		-
70	ACAYCCOMAC DE RL	S	-		-
71	ACAPRODUSCA	S	-		-

**b) CALIFICACIÓN DE BANCOS:**

Bancos del Sistema Financiero	Clasificación según Clasificadora de riesgo		Grado de inversión	Cupo Máximo de Endeudamiento
	Vigente 30/06/2022	Propuesta 31/12/22		
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SA Y SUBSIDIARIA	EAAA	EAAA	Con grado de inversión	\$ 7,593,075.00
BANCO AGRÍCOLA, S.A.	EAAA	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.	EAAA	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A. (antes Citibank de El Salvador)	EAA+	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA-		\$ 7,593,075.00
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	**	A-		\$ 7,593,075.00
BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA		\$ 7,593,075.00
BANCO PROMÉRICA EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA-		\$ 7,593,075.00
BANCO G & T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA-		\$ 7,593,075.00
BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A.	EA-	EA-		\$ 7,593,075.00
BANCO ABANK, S.A.	EBBB	EBBB+		

(\*\*) Entidades que no tienen publicada información actualizada

Al cierre de diciembre 2022, se muestran cambios en las categoría de riesgo de algunos bancos, según lo reportado por la SSF.

**2. CALIFICACIÓN Y ELEGIBILIDAD DE FIANZAS DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS Y BANCOS**

## a) COMPAÑÍAS ASEGURADORAS Y AFIANZADORAS:

No.	Compañías de seguros	Calificación según Clasificadora de riesgo		Elegibilidad de fianzas
		Vigente 30/06/2022	Propuesta 31/12/22	
1	ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A.	**	AA	Elegible
2	SEGUROS E INVERSIONES, S.A. (SISA) Y FILIAL	EAA+	EAA+	
3	SEGUROS E INVERSIONES (SISA) VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	EAA+	EAA+	
4	ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	EAA	EAA	
5	ASSA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	EAAA	EAA	
6	DAVIVIENDA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, S.A.	EAAA	EAAA	
7	MAFFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	EAA	EAA	
8	ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.	EA+	EA+	
9	SEGUROS DEL PACÍFICO	**	A-	
10	SEGUROS FUTURO A.C. DE R.L.	EA+	EA	
11	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	EA+	EA+	
12	Pan American Life Insurance Company PALIC (Sucursal El Salvador)	**	AA+	
13	SEGUROS AZUL VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	EA	EA	
14	SEGUROS AZUL, S.A.	EA	EA	
15	SEGUROS FEDECREDITO, S.A.	EA-	EA	
16	FEDECREDITO VIDA, SA SEGUROS DE PERSONAS	EA-	EA	
17	MAFFRE LA CENTROAMERICANA, S.A.	**	AA	
18	ASESUI SA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	**	AA	
19	ATLANTIDA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	EA	EA	
20	SEGUROS SURA, SA Y FILIAL	EAA+	EAA	
21	SEGUROS SURA, SA SEGUROS DE PERSONAS	EAA+	EAA	
22	SEGUROS COMEDICA, S.A.	EE	EE	No elegible
23	COMÉDICA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	EE	EE	
24	ASEGURADORA POPULAR, S.A.	**	BBB	
25	ASEGURADORA VIVIR, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	**	BBB	
26	ASEGURADORA ABANK, S.A. SEGURO DE PERSONAS	EBBB	EBBB	
27	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	**	BBB	

(\*) Entidades que no tenían publicada información actualizada

## b) BANCOS:

Bancos del Sistema Financiero	Clasificación según Clasificadora de riesgo		Grado de inversión	Cupo Máximo de Endeudamiento
	Vigente 30/06/2022	Propuesta 31/12/22		
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SA Y SUBSIDIARIA	EAAA	EAAA	Con grado de inversión	\$ 7,593,075.00
BANCO AGRÍCOLA, S.A.	EAAA	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.	EAAA	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A. (antes Citibank de El Salvador)	EAA+	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA-		\$ 7,593,075.00
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	**	A-		\$ 7,593,075.00
BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA		\$ 7,593,075.00
BANCO PROMÉRICA EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA-		\$ 7,593,075.00
BANCO G & T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA-		\$ 7,593,075.00
BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A.	EA-	EA-		\$ 7,593,075.00
BANCO ABANK, S.A.	EBBB	EBBB+		

(\*) Entidades que no tenían publicada información actualizada

Al cierre de diciembre 2022, se muestran cambios en las categoría de riesgo de algunos bancos, según lo reportado por la SSF.

## V. CONCLUSIÓN GENERAL

De acuerdo a los resultados obtenidos, se concluye:

- ✓ La determinación de la asignación de la calificación de riesgos y cupos máximos de endeudamiento, han sido establecidos con base al Fondo Patrimonial determinado a diciembre 2022 de Fonavipo por US\$30.37 millones, y de acuerdo a la metodología aprobada en el Manual de Riesgo de Crédito para Evaluación de Intermediarias Financieras.

- ✓ El cupo máximo de endeudamiento asignado en esta corrida es por US\$ 7,593,075.00. menor en US\$1,800.00 al asignado en septiembre 2022 de US\$ 7.594,875.00.
- ✓ El promedio del índice de mora de las IA's, ha disminuido de 2.55% en septiembre 2022 a 2.41% al 31 de diciembre de 2022.
- ✓ Que de un total de 71 Instituciones Autorizadas, (7) presentan cambio de categoría de riesgos; (4) muestran cambio de tendencia de riesgos; y (7) instituciones se mantienen sin calificación por falta de información financiera para su evaluación, estas últimas no presentan saldo a favor de Fonavipo.
- ✓ Se recibió vía correo electrónico la información financiera gestionada por la unidad de riesgos. Asimismo, la información requerida trimestral de la cartera en garantía por los saldos de los créditos de cada institución a diciembre 2022.
- ✓ Para la asignación de la calificación de riesgo y cupo de endeudamiento a diciembre/22, se efectuó actualización de los aspectos cualitativos y cuestionario COSO, a C.C. Jucuapa, C.C. San Martin, BTS, PRIBANTSA y C.C. Berlín.
- ✓ Con respecto a COASPAAE, para este período no se asigna cupo máximo de endeudamiento, debido a los resultados obtenidos a Diciembre 2022. Algunos aspectos a resaltar son:

**Ajuste realizado según metodología CAMEL en el Balance General, entre la cartera vencida y las cuentas incobrables, reflejando una descobertura entre ambas cuentas US\$-10.7 millones, lo impacta drásticamente en los resultados del presente ejercicio, reflejando una pérdida operativa en US\$ -10.1 millones, y por ende su fondo patrimonial, dejándola sin cupo de endeudamiento.**

#### **VI.RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA**

La Administración a través de la unidad de riesgos, recomienda a Junta Directiva:

1. Aprobar las categorías de riesgo y asignación de cupo máximo de endeudamiento para las Instituciones Autorizadas propuestas por la Administración, para el período comprendido del 1 de marzo de 2023 al 31 de agosto de 2023.

➤ CALIFICACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE RECURSOS

## a) CALIFICACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE RECURSOS:

No.	IA	DICIEMBRE 2022		No. de IA's	DICIEMBRE 2022	
		Calificación de riesgo	Cupo máximo de endeudamiento		Saldo adeudado a Fonavipo	
1	Banco Agrícola	EAAA	EAAA	\$ 7,593,075.00	1	-
2	Caja de Crédito de San Vicente	AA-	AA-	\$ 7,593,075.00	14	\$ 6,346,988.61
3	Caja de Crédito de Santiago Nonualco		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 2,485,124.65
4	Caja de Crédito de Usulután		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 13,638.94
5	Caja de Crédito de San Sebastián		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 1,516,432.52
6	Banco de los Trabajadores Salvadoreños		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 663,646.49
7	Apoyo Integral, SA		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 1,275,260.66
8	Caja de Crédito de Cojutepeque		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 3,352,879.61
9	Caja de Crédito de Aguilares		AA-	\$ 7,593,075.00		286,207.10
10	Primer Banco de los Trabajadores (PBT)		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 1,696,027.17
11	Caja de Crédito de Concepción Batres		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ -
12	Caja de Crédito de Ilobasco		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 569,545.79
13	Caja de Crédito de Armenia		AA-	\$ 7,158,664.58		\$ 6,461,772.27
14	BANCOMI		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 3,005,397.11
15	COSAVI		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 500,000.00

No.	IA	DICIEMBRE 2022		No. de IA's	DICIEMBRE 2022	
		Calificación de riesgo	Cupo máximo de endeudamiento		Saldo adeudado a Fonavipo	
16	Caja de Crédito de Santa Ana	A+	A+	\$ 7,593,075.00	27	48,049.28
17	Caja de Crédito Metropolitana		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 178,492.90
18	Caja de Crédito de Zacatecoluca		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 743,225.60
19	Caja de Crédito Sonsonate		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 1,378,099.00
20	Caja de Crédito de Chalatenango		A+	\$ 7,593,075.00		\$ -
21	Caja de Crédito de San Miguel		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 1,443,077.96
22	Banco Multi Inversiones (MIBANCO)		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 68,332.61
23	Caja de Crédito de Tonacatepeque		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 565,717.91
24	Caja de Crédito de San Martín		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 997,993.19
25	Caja de Crédito de Acajutla		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 465,339.71
26	Bancofit		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 170,601.45
27	Caja de Crédito de Jucupa		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 1,718,189.20
28	Caja de Crédito de Ahuachapán		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 170,808.53
29	Caja de Crédito de San Pedro Nonualco		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 240,422.64
30	PADECOMSM CRÉDITO		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 1,014,342.97
31	AMC		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 20,083.58
32	Caja de Crédito de Nueva Concepción		A+	\$ 7,593,075.00		\$ -
33	Caja de Créditos de Atiquizaya		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 284,998.37
34	Caja de Crédito de Juayúa		A+	\$ 5,703,608.31		\$ 514,567.18
35	LOTIVERSA		A+	\$ 4,402,647.45		\$ 160,071.77
36	Caja de Crédito de San Salvador		A+	\$ 6,733,218.96		\$ 395,317.66
37	Caja de Créditos de Olocuilta		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 151,009.78
38	Caja de Crédito de Santiago María		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 4,999.20
39	Caja de Crédito de Colón		A+	\$ 4,032,347.85		\$ 1,671,121.23
40	Primer Banco de los Trabajadores (PRIBANTSA)		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 1,035,251.41
41	FSV		A+	\$ 7,607,500.00		\$ -
42	HPH EL SALVADOR		A+	\$ 7,593,075.00		\$ -

No.	IA	DICIEMBRE 2022		No. de IA's	DICIEMBRE 2022
		Calificación de riesgo	Cupo máximo de endeudamiento		Saldo adeudado a Fonavipo
43	Caja de Crédito de Soyapango	A	\$ 7,593,075.00	15	\$ 1,818,248.49
44	Caja de Crédito de San Agustín	A	\$ 5,615,437.44		\$ 39,994.04
45	SIHUACOOPE DE R.L.	A	\$ 7,593,075.00		\$ 8,589.26
46	Caja de Crédito de Ciudad Barrios	A	\$ 7,593,075.00		\$ 21,729.13
47	Caja de Crédito de Candelaria de la Frontera	A	\$ 5,060,322.58		\$ -
48	Caja de Crédito de Sensuntepeque	A	\$ 6,216,659.34		\$ -
49	Caja de Crédito de La Libertad	A	\$ 4,926,477.46		\$ 208,990.72
50	Caja de Crédito de La Unión	A	\$ 7,593,075.00		\$ 875,397.61
51	Banco Izalqueño de los Trabajadores	A	\$ 7,593,075.00		\$ -
52	Caja de Crédito de Berlín	A	\$ 2,626,858.70		\$ 958,945.16
53	Caja de Crédito de San Alejo	A	\$ 2,308,889.83		\$ 226,599.08
54	Caja de Crédito de Ciudad Arce	A	\$ 4,758,083.10		\$ -
55	Caja de Crédito de San Ignacio	A	\$ 7,593,075.00		\$ -
56	ACCOVI, DE R.L.	A	\$ 7,593,075.00		\$ 146,943.38
57	Caja de Crédito de Jocoro	A	\$ 7,593,075.00		\$ 76,758.30

No.	IA	DICIEMBRE 2022		No. de IA's	DICIEMBRE 2022
		Calificación de riesgo	Cupo máximo de endeudamiento		Saldo adeudado a Fonavipo
58	COASPAE DE RL	A-	\$ -	6	\$ 5,851,974.90
59	Caja de Crédito de San Francisco Gotera	A-	\$ 7,593,075.00		\$ -
60	Caja de Crédito de San Juan Opico	A-	\$ 5,947,909.36		\$ -
61	COOP-1 DE R.L.	A-	\$ 7,593,075.00		\$ -
	Caja de Crédito de Tenancingo	A-	\$ 7,593,075.00		
62	Caja de Crédito de Izalco	A-	\$ 4,403,045.71		
64	Caja de Credito de Quezaltepeque	BBB+	\$ 1,262,627.74	1	\$ 80,748.68
65	FEDECREDITO	S	-	7	-
66	Caja de Crédito de Chalchuapa	s	-		-
67	ACOMI DE R.L.	S	-		-
68	FEDECACES	S	-		-
69	Caja de Crédito de Suchitoto	S	-		-
70	ACAYCCOMAC DE RL	S	-		-
71	ACAPRODUSCA	S	-		-

**b) CALIFICACIÓN DE BANCOS:**

Bancos del Sistema Financiero	Clasificación según Clasificadora de riesgo		Grado de inversión	Cupo Máximo de Endeudamiento
	Vigente 30/06/2022	Propuesta 31/12/22		
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SA Y SUBSIDIARIA	EAAA	EAAA	Con grado de inversión	\$ 7,593,075.00
BANCO AGRÍCOLA, S.A.	EAAA	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.	EAAA	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A. (antes Citibank de El Salvador)	EAA+	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA-		\$ 7,593,075.00
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	**	A-		\$ 7,593,075.00
BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA		\$ 7,593,075.00
BANCO PROMÉRICA EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA-		\$ 7,593,075.00
BANCO G & T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA-		\$ 7,593,075.00
BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A.	EA-	EA-		\$ 7,593,075.00
BANCO ABANK, S.A.	EBBB	EBBB+		

(\*) Entidades que no tenían publicada información actualizada

2. Aprobar las categorías de riesgo y las elegibilidades de fianzas, emitidas para bancos del Sistema Financiero, aseguradoras y afianzadoras, para el período del 1 de marzo de 2023 al 31 de agosto de 2023.

### ➤ ELEGIBILIDAD DE FIANZAS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS

No.	Compañías de seguros	Calificación según Clasificadora de riesgo		Elegibilidad de fianzas
		Vigente 30/06/2022	Propuesta 31/12/22	
1	ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A.	**	AA	Elegible
2	SEGUROS E INVERSIONES, S.A. (SISA) Y FILIAL	EAA+	EAA+	
3	SEGUROS E INVERSIONES (SISA) VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	EAA+	EAA+	
4	ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	EAA	EAA	
5	ASSA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	EAAA	EAA	
6	DAVIVIENDA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, S.A.	EAAA	EAAA	
7	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	EAA	EAA	
8	ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.	EA+	EA+	
9	SEGUROS DEL PACIFICO	**	A-	
10	SEGUROS FUTURO A.C. DE R.L.	EA+	EA	
11	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	EA+	EA+	
12	Pan American Life Insurance Company PALIC (Sucursal El Salvador)	**	AA+	
13	SEGUROS AZUL VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	EA	EA	
14	SEGUROS AZUL, S.A.	EA	EA	
15	SEGUROS FEDECREDITO, S.A.	EA-	EA	
16	FEDECREDITO VIDA, SA SEGUROS DE PERSONAS	EA-	EA	
17	MAPFRE LA CENTROAMERICANA, S.A.	**	AA	
18	ASESUISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	**	AA	
19	ATLANTIDA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	EA	EA	
20	SEGUROS SURA, SA Y FILIAL	EAA+	EAA	
21	SEGUROS SURA, SA SEGUROS DE PERSONAS	EAA+	EAA	
22	SEGUROS COMEDICA, S.A.	EE	EE	No elegible
23	COMÉDICA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	EE	EE	
24	ASEGURADORA POPULAR, S.A.	**	BBB	
25	ASEGURADORA VIVIR, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	**	BBB	
26	ASEGURADORA ABANK, S.A. SEGURO DE PERSONAS	EBBB	EBBB	
27	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	**	BBB	

(\*\*) Entidades que no tenían publicada información actualizada.

### ➤ ELEGIBILIDAD DE GARANTÍAS Y FIANZAS DE BANCOS

Bancos del Sistema Financiero	Clasificación según Clasificadora de riesgo		Grado de inversión	Cupo Máximo de Endeudamiento
	Vigente 30/06/2022	Propuesta 31/12/22		
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SA Y SUBSIDIARIA	EAAA	EAAA	Con grado de inversión	\$ 7,593,075.00
BANCO AGRÍCOLA, S.A.	EAAA	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.	EAAA	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A. (antes Citibank de El Salvador)	EAA+	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA-		\$ 7,593,075.00
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	**	A-		\$ 7,593,075.00
BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA		\$ 7,593,075.00
BANCO PROMÉRICA EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA-		\$ 7,593,075.00
BANCO G & T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA-		\$ 7,593,075.00
BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A.	EA-	EA-		\$ 7,593,075.00
BANCO ABANK, S.A.	EBBB	EBBB+		

(\*\*) Entidades que no tenían publicada información actualizada.

3. Ratificar los acuerdos anteriores en la presente sesión.

**VII. JUNTA DIRECTIVA**, con base a la recomendación de la Unidad de Riesgos, **ACUERDA:**

1. Aprobar las categorías de riesgo y asignación de cupo máximo de endeudamiento para las Instituciones Autorizadas propuestas por la Administración, para el período comprendido del 1 de marzo de 2023 al 31 de agosto de 2023.

## ➤ CALIFICACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE RECURSOS

## a) CALIFICACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE RECURSOS:

No.	IA	DICIEMBRE 2022		No. de IA's	DICIEMBRE 2022 Saldo adeudado a Fonavipo	
		Calificación de riesgo	Cupo máximo de endeudamiento			
1	Banco Agrícola	EAAA	EAAA	\$ 7,593,075.00	1	-
2	Caja de Crédito de San Vicente	AA-	AA-	\$ 7,593,075.00	14	\$ 6,346,988.61
3	Caja de Crédito de Santiago Nonualco		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 2,485,124.65
4	Caja de Crédito de Usulután		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 13,638.94
5	Caja de Crédito de San Sebastián		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 1,516,432.52
6	Banco de los Trabajadores Salvadoreños		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 663,646.49
7	Apoyo Integral, SA		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 1,275,260.66
8	Caja de Crédito de Cojutepeque		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 3,352,879.61
9	Caja de Crédito de Aguilares		AA-	\$ 7,593,075.00		286,207.10
10	Primer Banco de los Trabajadores (PBT)		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 1,696,027.17
11	Caja de Crédito de Concepción Batres		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ -
12	Caja de Crédito de Ilobasco		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 569,545.79
13	Caja de Crédito de Armenia		AA-	\$ 7,158,664.58		\$ 6,461,772.27
14	BANCOMI		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 3,005,397.11
15	COSAVI		AA-	\$ 7,593,075.00		\$ 500,000.00

No.	IA	DICIEMBRE 2022		No. de IA's	DICIEMBRE 2022 Saldo adeudado a Fonavipo	
		Calificación de riesgo	Cupo máximo de endeudamiento			
16	Caja de Crédito de Santa Ana	A+	A+	\$ 7,593,075.00	27	48,049.28
17	Caja de Crédito Metropolitana		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 178,492.90
18	Caja de Crédito de Zacatecoluca		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 743,225.60
19	Caja de Crédito Sonsonate		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 1,378,099.00
20	Caja de Crédito de Chalatenango		A+	\$ 7,593,075.00		\$ -
21	Caja de Crédito de San Miguel		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 1,443,077.96
22	Banco Multi Inversiones (MIBANCO)		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 68,332.61
23	Caja de Crédito de Tonacatepeque		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 565,717.91
24	Caja de Crédito de San Martín		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 997,993.19
25	Caja de Crédito de Acajutla		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 465,339.71
26	Bancofit		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 170,601.45
27	Caja de Crédito de Jucuapa		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 1,718,189.20
28	Caja de Crédito de Ahuachapán		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 170,808.53
29	Caja de Crédito de San Pedro Nonualco		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 240,422.64
30	PADECOMSM CRÉDITO		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 1,014,342.97
31	AMC		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 20,083.58
32	Caja de Crédito de Nueva Concepción		A+	\$ 7,593,075.00		\$ -
33	Caja de Créditos de Atiquizaya		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 284,998.37
34	Caja de Crédito de Juayúa		A+	\$ 5,703,608.31		\$ 514,567.18
35	LOTIVERSA		A+	\$ 4,402,647.45		\$ 160,071.77
36	Caja de Crédito de San Salvador		A+	\$ 6,733,218.96		\$ 395,317.66
37	Caja de Créditos de Olocuilta		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 151,009.78
38	Caja de Crédito de Santiago María		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 4,999.20
39	Caja de Crédito de Colón		A+	\$ 4,032,347.85		\$ 1,671,121.23
40	Primer Banco de los Trabajadores (PRIBANTSA)		A+	\$ 7,593,075.00		\$ 1,035,251.41
41	FSV		A+	\$ 7,607,500.00		\$ -
42	HPH EL SALVADOR		A+	\$ 7,593,075.00		\$ -

No.	IA	DICIEMBRE 2022		No. de IA's	DICIEMBRE 2022
		Calificación de riesgo	Cupo máximo de endeudamiento		Saldo adeudado a Fonavipo
43	Caja de Crédito de Soyapango	A	\$ 7,593,075.00	15	\$ 1,818,248.49
44	Caja de Crédito de San Agustín	A	\$ 5,615,437.44		\$ 39,994.04
45	SIHUACOOOP de R.L.	A	\$ 7,593,075.00		\$ 8,589.26
46	Caja de Crédito de Ciudad Barrios	A	\$ 7,593,075.00		\$ 21,729.13
47	Caja de Crédito de Candelaria de la Frontera	A	\$ 5,060,322.58		\$ -
48	Caja de Crédito de Sensuntepeque	A	\$ 6,216,659.34		\$ -
49	Caja de Crédito de La Libertad	A	\$ 4,926,477.46		\$ 208,990.72
50	Caja de Crédito de La Unión	A	\$ 7,593,075.00		\$ 875,397.61
51	Banco Izalqueño de San Trabajadores	A	\$ 7,593,075.00		\$ -
52	Caja de Crédito de Berlín	A	\$ 2,626,858.70		\$ 958,945.16
53	Caja de Crédito de San Alejo	A	\$ 2,308,889.83		\$ 226,599.08
54	Caja de Crédito de Ciudad Arce	A	\$ 4,758,083.10		\$ -
55	Caja de Crédito de San Ignacio	A	\$ 7,593,075.00		\$ -
56	ACCOVI, DE R.L.	A	\$ 7,593,075.00		\$ 146,943.38
57	Caja de Crédito de Jocoro	A	\$ 7,593,075.00		\$ 76,758.30

No.	IA	DICIEMBRE 2022		No. de IA's	DICIEMBRE 2022
		Calificación de riesgo	Cupo máximo de endeudamiento		Saldo adeudado a Fonavipo
58	COASPAAE DE RL	A-	\$ -	6	\$ 5,851,974.90
59	Caja de Crédito de San Francisco Gotera	A-	\$ 7,593,075.00		\$ -
60	Caja de Crédito de San Juan Opico	A-	\$ 5,947,909.36		\$ -
61	COOP-1 DE R.L.	A-	\$ 7,593,075.00		\$ -
	Caja de Crédito de Tenancingo	A-	\$ 7,593,075.00		
62	Caja de Crédito de Izalco	A-	\$ 4,403,045.71		
64	Caja de Credito de Quezaltepeque	BBB+	\$ 1,262,627.74	1	\$ 80,748.68
65	FEDECREDITO	S	-	7	-
66	Caja de Crédito de Chalchuapa	S	-		-
67	ACOMI DE R.L.	S	-		-
68	FEDECACES	S	-		-
69	Caja de Credito de Suchitoto	S	-		-
70	ACAYCCOMAC DE RL	S	-		-
71	ACAPRODUSCA	S	-		-

## b) CALIFICACIÓN DE BANCOS:

Bancos del Sistema Financiero	Clasificación según Clasificadora de riesgo		Grado de inversión	Cupo Máximo de Endeudamiento
	Vigente 30/06/2022	Propuesta 31/12/22		
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SA Y SUBSIDIARIA	EAAA	EAAA	Con grado de inversión	\$ 7,593,075.00
BANCO AGRÍCOLA, S.A.	EAAA	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.	EAAA	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A. (antes Citibank de El Salvador)	EAA+	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA-		\$ 7,593,075.00
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	**	A-		\$ 7,593,075.00
BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA		\$ 7,593,075.00
BANCO PROMÉRICA EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA-		\$ 7,593,075.00
BANCO G & T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA-		\$ 7,593,075.00
BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A.	EA-	EA-		\$ 7,593,075.00
BANCO ABANK, S.A.	EBBB	EBBB+		

(\*) Entidades que no tenían publicada información actualizada

- Aprobar las categorías de riesgo y las elegibilidades de fianzas, emitidas para bancos del Sistema Financiero, aseguradoras y afianzadoras, para el período del 1 de marzo de 2023 al 31 de agosto de 2023.



➤ ELEGIBILIDAD DE FIANZAS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS

No.	Compañías de seguros	Calificación según Clasificadora de riesgo		Elegibilidad de fianzas
		Vigente 30/06/2022	Propuesta 31/12/22	
1	ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A.	**	AA	Elegible
2	SEGUROS E INVERSIONES, S.A. (SISA) Y FILIAL	EAA+	EAA+	
3	SEGUROS E INVERSIONES (SISA) VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	EAA+	EAA+	
4	ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	EAA	EAA	
5	ASSA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	EAAA	EAA	
6	DAVIVIENDA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, S.A.	EAAA	EAAA	
7	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	EAA	EAA	
8	ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.	EA+	EA+	
9	SEGUROS DEL PACIFICO	**	A-	
10	SEGUROS FUTURO A.C. DE R.L.	EA+	EA	
11	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	EA+	EA+	
12	Pan American Life Insurance Company PALIC (Sucursal El Salvador)	**	AA+	
13	SEGUROS AZUL VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	EA	EA	
14	SEGUROS AZUL, S.A.	EA	EA	
15	SEGUROS FEDECREDITO, S.A.	EA-	EA	
16	FEDECREDITO VIDA, SA SEGUROS DE PERSONAS	EA-	EA	
17	MAPFRE LA CENTROAMERICANA, S.A	**	AA	
18	ASEUISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	**	AA	
19	ATLANTIDA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	EA	EA	
20	SEGUROS SURA, SAY FILIAL	EAA+	EAA	
21	SEGUROS SURA, SA SEGUROS DE PERSONAS	EAA+	EAA	
22	SEGUROS COMEDICA, S.A.	EE	EE	
23	COMÉDICA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	EE	EE	
24	ASEGURADORA POPULAR, S.A.	**	BBB	No elegible
25	ASEGURADORA VIVIR, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	**	BBB	
26	ASEGURADORA ABANK, S.A. SEGURO DE PERSONAS	EBBB	EBBB	
27	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	**	BBB	

(\*\*) Entidades que no tenían publicada información actualizada

➤ ELEGIBILIDAD DE GARANTÍAS Y FIANZAS DE BANCOS

Bancos del Sistema Financiero	Clasificación según Clasificadora de riesgo		Grado de inversión	Cupo Máximo de Endeudamiento
	Vigente 30/06/2022	Propuesta 31/12/22		
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SA Y SUBSIDIARIA	EAAA	EAAA	Con grado de inversión	\$ 7,593,075.00
BANCO AGRÍCOLA, S.A.	EAAA	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.	EAAA	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A. (antes Citibank de El Salvador)	EAA+	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA-		\$ 7,593,075.00
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	**	A-		\$ 7,593,075.00
BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA		\$ 7,593,075.00
BANCO PROMÉRICA EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA-		\$ 7,593,075.00
BANCO G & T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAA-		\$ 7,593,075.00
BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, S.A.	EAA-	EAAA		\$ 7,593,075.00
BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A.	EA-	EA-		\$ 7,593,075.00
BANCO ABANK, S.A.	EBBB	EBBB+		

(\*\*) Entidades que no tenían publicada información actualizada

2. Ratificar los acuerdos anteriores en la presente sesión

**ACUERDO No. 9315/1286 SOLICITAR A JUNTA DIRECTIVA LA AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SALDOS REMANENTES DEL AÑO 2022 DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS SEGÚN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO “MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR”.**

La Administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional, presentan a Junta Directiva: **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SALDOS REMANENTES DEL AÑO 2022 DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS SEGÚN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO “MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR”.**

**I. ANTECEDENTES**

1. Que con fecha veinticinco de octubre de 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso “Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador, ejecutadas por la Fuerza Armada de El Salvador, en diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el contexto del conflicto armado interno”, emitió sentencia en la cual determinó la responsabilidad del Estado Salvadoreño por graves violaciones de derechos humanos; misma que fue notificada al Estado de El Salvador, con fecha diez de diciembre de ese mismo año.
2. En dicha Sentencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dispuso el cumplimiento de medidas dirigidas a reparar de manera integral los daños ocasionados a las víctimas, los cuales comprenden: a) La indemnización compensatoria; b) La implementación de un “Programa de Desarrollo Social”, a favor de las comunidades del Caserío El Mozote, del Cantón La Joya, de los Caseríos Ranchería, Los Toriles y Jocote Amarillo y del Cantón Cerro Pando; c) La implementación de un “Programa Habitacional”; d) La responsabilidad del Estado de El Salvador, de crear un entorno económico propicio para el desarrollo de los habitantes de las comunidades afectadas; entre otras medidas.
3. Con fecha 19 de julio de 2021, se suscribió el “Convenio de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el marco de la atención a las víctimas según la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso “Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador”, con Asignación Presupuestaria 2021”, por la cantidad de **QUINIENTOS**

**MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00)**; con la finalidad de entregar una contribución, para la construcción de una vivienda, o una vivienda ya existente, como un aporte estatal en dinero para las personas identificadas y establecidas como víctimas, mediante la implementación del denominado “Programa de Desarrollo Social El Mozote”, dentro del cual, entre otros, incorpora el componente habitacional.

4. Que en la Cláusula Décima Cuarta del Convenio se establece:

““El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá la vigencia de UN AÑO, pudiendo prorrogarse por períodos iguales con el solo cruce de notas de petición y aceptación””

Por lo tanto, en cumplimiento a dicha cláusula, en Sesión de Junta Directiva No. 1247/1272/06/2022, Acuerdo No. 9080/1247 de fecha 01 de junio de 2022 quedó asentada la lectura a la nota donde se propone la Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ampliar el plazo por un año adicional, a partir de la fecha de vencimiento; a la cual se obtuvo respuesta con fecha 04 de julio de 2022, en nota remitida por el Señor Ministro, Sr. Juan Carlos Bidegain Hananía, dirigida a la Sra. Ministra de Vivienda y Presidenta de FONAVIPO, referencia MIGOBDT/DJ/DM/042-2022, de fecha 04 de julio del presente año, donde aceptan la prórroga al convenio, cuya nueva fecha de vencimiento es el 19 de julio de 2023.

5. Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 30 de noviembre de 2022, se emitió el Acuerdo No 9216/1271 **“PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL OPERATIVO Y PLAN ANUAL DE INVERSIONES DE FONAVIPO Y FEC EJERCICIO FINANCIERO 2023”**.

donde acordó, entre otros puntos:

2. Aprobar el Plan Anual de Inversiones de FONAVIPO y FEC correspondientes al año 2023 que incluye los proyectos, montos y fuentes de financiamiento.
6. La Unidad de Contribuciones y Gestión Social, luego de revisar y haber realizado la conciliación de los controles de dicha unidad, considerando la información compartida por la Unidad Financiera Institucional, se ha identificado un remanente del año 2022, por un monto de **CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,000.00)**, para la entrega de contribuciones.

## II. DESARROLLO

Al cierre del año 2022, se han ejecutado los fondos recibidos según el siguiente detalle:

FONDOS RECIBIDOS	FONDOS EJECUTADOS	REMANENTE
\$475,000.00	\$108,000.00	\$367,000.00

Siendo importante mencionar que del remanente por US\$367,000 se incluyó en el Presupuesto 2023 el monto de US\$319,000.00, quedando un monto disponible pendiente de incorporar por US\$48,000.00, debido a que en los meses posteriores a la aprobación el Presupuesto 2023, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social ejecutó menos fondos de los que había proyectado para la entrega de contribuciones del año 2022.

Con base a lo anterior, se hace necesario realizar un refuerzo presupuestario para complementar los fondos programados en el presente ejercicio, por un monto de **CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,000.00)**, totalizando la cantidad de US\$367,000.00 para continuar con la entrega de contribuciones durante el año 2023.

### III. MARCO NORMATIVO:

#### ✓ Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular:

Art. 3 Para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones:  
 Literal f: Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos

Art. 14 Son atribuciones de la Junta Directiva: Literal b: Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estimen las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para asegurar su consecución

✓ **Normas del Programa de Contribuciones**, Numeral "2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."

✓ **"Convenio de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBTD) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el marco de la atención a las víctimas según la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso "Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador".**

### IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y Unidad Financiera Institucional recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para realizar refuerzo al presupuesto de Ingresos y Egresos, para la ejecución de fondos remanentes del año 2022 del "Convenio de colaboración

interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el marco de la atención a las víctimas según la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso "Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador" por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,000.00)**, según detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 48,000.00
TOTAL INGRESOS		\$ 48,000.00

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 48,000.00
TOTAL EGRESOS		\$ 48,000.00

2. Ratificar el numera 1, en esta de Junta Directiva.

**V.JUNTA DIRECTIVA**, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para realizar refuerzo al presupuesto de Ingresos y Egresos, para la ejecución de fondos remanentes del año 2022 del "Convenio de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el marco de la atención a las víctimas según la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso "Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador" por la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,000.00), según detalle siguiente:**

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 48,000.00
TOTAL INGRESOS		\$ 48,000.00

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 48,000.00
TOTAL EGRESOS		\$ 48,000.00

2. Ratificar el numeral 1, en esta de Junta Directi

**ACUERDO No. 9316/1286 SOLICITAR A JUNTA DIRECTIVA LA AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SALDOS REMANENTES DEL AÑO 2022 EN RELACIÓN AL “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”**

La administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional, presentan a Junta Directiva: **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SALDOS REMANENTES DEL AÑO 2022 EN RELACIÓN AL “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”**

**I. ANTECEDENTES**

1. Que con fecha veinticinco de octubre de 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso “Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador, ejecutadas por la Fuerza Armada de El Salvador, en diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el contexto del conflicto armado interno”, emitió sentencia en la cual determinó la responsabilidad del Estado Salvadoreño por graves violaciones de derechos humanos; misma que fue notificada al Estado de El Salvador, con fecha diez de diciembre de ese mismo año.
2. En dicha Sentencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dispuso el cumplimiento de medidas dirigidas a reparar de manera integral los daños ocasionados a las víctimas, los cuales comprenden: a) La indemnización compensatoria; b) La implementación de un “Programa de Desarrollo Social”, a favor de las comunidades del Caserío El Mozote, del Cantón La Joya, de los Caseríos Ranchería, Los Toriles y Jocote Amarillo y del Cantón Cerro Pando; c) La implementación de un “Programa Habitacional”; d) La responsabilidad del Estado de El Salvador, de crear un entorno económico propicio para el desarrollo de los habitantes de las comunidades afectadas; entre otras medidas.
3. El Ministerio de Vivienda (MIVI), entre otras entidades del Órgano Ejecutivo, tienen a su cargo desarrollar acciones para apoyar estas retribuciones a la población de El Mozote y zonas aledañas que sufrieron este desastroso evento. Es así que se formuló el PROGRAMA HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, dentro del marco del PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS.
4. Que el Artículo Uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de

la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, siendo obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

5. Que el Artículo Ciento Uno de la Constitución de la República contempla que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. Así mismo, el Artículo Ciento Diecinueve, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas.
6. Que el correspondiente Programa de Vivienda dirigido a Víctimas desplazadas a consecuencia de las masacres de El Mozote y lugares aledaños, ha sido actualizado a través de Adenda Número Tres, y aprobado por la Señora Ministra de Vivienda y la Asociación de Derechos Humanos de El Mozote, en fecha treinta de octubre de dos mil veinte.
7. Que dentro de los objetivos de FONAVIPO, se encuentra el de beneficiar a familias de escasos recursos, así como "Fortalecer el acceso y legalización de vivienda para mujeres y familias en situación de exclusión"; así como asegurar progresivamente a la población el acceso y disfrute de vivienda y hábitat adecuado.
8. Que FONAVIPO tiene por objeto fundamental facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda, por otra parte, FONAVIPO administra el Programa de Contribuciones para vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie, así como la atribución de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de su finalidad.
9. En razón de lo anterior, es de vital importancia dotar de recursos económicos al programa en referencia, para que, a través de él, se pueda reparar de manera integral los daños ocasionados a las víctimas, reparación que comprende, además de la indemnización compensatoria, procurar que las víctimas puedan reasentarse en condiciones similares a las que se encontraban antes de los hechos en el lugar en el que ellas libre y voluntariamente indiquen dentro del departamento de Morazán.
10. Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 04 de noviembre de 2020, en el Acta No. JD 1172/1197/11/2020, se emitió el Acuerdo No. 8620/1172 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN EL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", donde acordó, entre otros puntos:

1. Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN".
11. Que con fecha 06 de noviembre de 2020, se suscribió el convenio relacionado, por ambas Instituciones.
12. Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 16 de junio de 2021, en el Acta No. JD 1205/1230/06/2021, se emitió el Acuerdo No. 8807/1205 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ADENDA No. 1 AL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"
13. Con fecha 30 de junio de 2021, se suscribió la Adenda No. 1 "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"
14. Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 18 de agosto de 2021, en el Acta No. JD 1212/1237/08/2021, se emitió el Acuerdo No. 8862/1212 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO DE LOS DESEMBOLSOS RECIBIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DEL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN" Y LA ADENDA UNO DEL MISMO.
15. Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 10 de noviembre de 2021, en el Acta No. JD 1222/1247/11/2021, se emitió el Acuerdo No. 8927/1222 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO DEL DESEMBOLSO RECIBIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN".
16. Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 17 de noviembre de 2021, se emitió el Acuerdo No 8932/1223 "PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL OPERATIVO Y PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2022 DE FONAVIPO Y FEC". En el **numeral IV. DESARROLLO** correlativo V. **PLAN DE INVERSIONES 2022 FEC** se presentó un cuadro de Inversión específicamente del



“Programa de Desarrollo Habitacional Caserío El Mozote y Lugares Aledaños (Proyecto 95008) Convenio MIVI”, según detalle:

INVERSIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO/RECURSOS	FEC
Programa de Desarrollo Habitacional Caserío El Mozote y Lugares Aledaños (Proyecto 95008) Convenio MIVI	Fondo General	\$ 318,000.00

donde acordó, entre otros puntos:

2. Aprobar el Plan Anual de Inversiones 2022 para los fondos FONAVIPO y FEC, que incluye los proyectos, montos y fuentes de financiamiento.
17. Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 19 de enero de 2022, en el Acta No. JD 1231/1256/01/2022, se emitió el Acuerdo No. 8981/1231 “**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO DEL DESEMBOLSO RECIBIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”**”, se aprobó:
  1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos, para la ejecución de los fondos ingresados a la institución en concepto de complemento de los fondos de la Adenda No.1, **por un monto de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$326,400.00)** del “Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el Marco de la Ejecución del “Programa de Desarrollo Habitacional en El Caserío El Mozote y Lugares Aledaños, Departamento de Morazán”. según el detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	US\$ 326,400.00
TOTAL INGRESOS		US\$ 326,400.00

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	A PERSONAS NATURALES	US\$ 326,400.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>US\$ 326,400.00</b>

18. En Sesión de Junta Directiva de fecha 30 de marzo de 2022, en el Acta No JD 1238/1263/03/2022, se emitió el Acuerdo No 9035/1238 SOLICITAR AUTORIZACIÓN A JUNTA DIRECTIVA PARA DISMINUIR EL PRESUPUESTO 2.022 DE LA LINEA DE TRABAJO "PROGRAMA DESARROLLO HABITACIONAL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"**", Se aprobó:

Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar una Disminución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, por un monto de CIENTO TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 130,000.00) del "Programa de Desarrollo Habitacional en el Caserío El Mozote y Lugares Aledaños (Proyecto 95008) "Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), según detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ (130,000.00)
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ (130,000.00)</b>

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ (130,000.00)
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>\$ (130,000.00)</b>

19. Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 30 de noviembre de 2022, se emitió el Acuerdo No 9216/1271 **"PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL OPERATIVO Y PLAN ANUAL DE INVERSIONES DE FONAVIPO Y FEC EJERCICIO FINANCIERO 2023"**. donde acordó, entre otros puntos:

Aprobar el Plan Anual de Inversiones de FONAVIPO y FEC correspondientes al año 2023 que incluye los proyectos, montos y fuentes de financiamiento.

20. La Unidad de Contribuciones y Gestión Social, luego de revisar y haber realizado la conciliación de los controles de dicha unidad, considerando la información compartida por la Unidad Financiera Institucional, se ha identificado un remanente del año 2022, por un monto de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**, para la entrega de contribuciones.

## II. DESARROLLO

Al cierre del año 2022, se han ejecutado los fondos recibidos según el siguiente detalle:

FONDOS RECIBIDOS	FONDOS EJECUTADOS	REMANENTE
\$1,048,400.00	\$810,000.00	\$238,400.00

Siendo importante mencionar que del remanente por US\$238,400.00 se incluyó en el Presupuesto 2023 el monto de US\$214,400.00, quedando un monto disponible pendiente de incorporar por US\$24,000.00, debido a que en los meses posteriores a la aprobación el Presupuesto 2023, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social ejecutó menos fondos de los que había proyectado para la entrega de contribuciones del año 2022.

Con base a lo anterior, se hace necesario realizar un refuerzo presupuestario para complementar los fondos programados en el presente ejercicio, por un monto de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**, totalizando la cantidad de US\$238,400.00 para continuar con la entrega de contribuciones durante el año 2023.

## III. MARCO NORMATIVO:

### ✓ Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular

Art. 3 Para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones:  
Literal f: Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos

Art. 14 Son atribuciones de la Junta Directiva: Literal b: Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estimen las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para asegurar su consecución

✓ **Normas del Programa de Contribuciones**, Numeral "2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERIO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”.**

✓ **ADENDA No. 1 al Convenio**

#### **IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:**

La Administración a través de la Unidad de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y Unidad Financiera Institucional recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos, para la ejecución de fondos remanentes del año 2022 del **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”**, por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**, según detalle:

<b>INGRESOS</b>		
<b>RUBRO</b>	<b>NOMBRE DEL RUBRO</b>	<b>MONTO</b>
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 24,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 24,000.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>RUBRO</b>	<b>NOMBRE DEL RUBRO</b>	<b>MONTO</b>
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 24,000.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>\$ 24,000.00</b>

2. Ratificar el numeral 1, en esta Sesión de Junta Directiva

**V. JUNTA DIRECTIVA**, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos, para la ejecución de fondos remanentes del año 2022 del **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”**, por la cantidad

de VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00), según detalle:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 24,000.00
TOTAL INGRESOS		\$ 24,000.00

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 24,000.00
TOTAL EGRESOS		\$ 24,000.00

## 2. Ratificar el numeral 1, en esta Sesión de Junta Directiva

### **ACUERDO No.9317/1286 SOLICITAR A JUNTA DIRECTIVA LA AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SALDOS REMANENTES DEL AÑO 2022 DE LA NOTA 1 DEL "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO"**

La administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional presenta a Junta Directiva, solicitud para la Autorización de Junta Directiva de refuerzo presupuestario para la ejecución de los saldos remanentes de años anteriores de la nota 1 "Convenio Marco Institucional para el tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo

#### **I. ANTECEDENTES**

- a) Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- b) El 30 y 31 de mayo de 2020, El Salvador fue afectado por la ocurrencia de la Tormenta Tropical Amanda y el 6 de junio de 2020 por la Tormenta Tropical Cristóbal, las que dejaron la pérdida de vidas humanas y destrucción de viviendas en varios sitios del país.

- c) El Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por medio de ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinte, que contiene el REGLAMENTO INTERNO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE; estableció las funciones que corresponden a la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica de Riesgo.
- d) Que la mencionada Dirección, evalúa periódicamente los riesgos de desastres, la vulnerabilidad, la capacidad, el grado de exposición, las características de las amenazas y la posible secuencia de efectos en la infraestructura pública competencia del Ministerio, identifica y elabora mapas de vulnerabilidad y de riesgo; participando como enlace interinstitucional en temas relacionados con el cambio climático y la gestión preventiva del riesgo.
- e) Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), tiene por objeto fundamental, facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda; así como administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie. Así mismo, dentro de sus facultades está la de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir toda clase de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.
- f) En atención a las comunidades afectadas y como una prioridad para la Administración Pública, es que se ha realizado articulación de trabajo interinstitucional para garantizar la optimización de los recursos en general con las atribuciones que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, al Ministerio de Vivienda como encargado de ejecutar acciones de rectoría en los temas relativos a la vivienda y desarrollo urbano; además el numeral 7 del Artículo 45- D, del citado Reglamento, confiere a dicha cartera de Estado la competencia de planificar y coordinar el desarrollo local de los asentamientos humanos en todo el territorio nacional, estableciendo las coordinaciones necesarias con otros actores públicos o privados para lograr el objetivo de desarrollo integral de dichos asentamientos.
- g) Con fecha 10 de diciembre de 2020 se firmó el "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**", suscrito por las tres instituciones: Ministerio de Vivienda, Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, donde se describen las generalidades del convenio.
- h) En la misma fecha, se suscribió por representantes de las mismas tres instituciones, la **NOTA 1 CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**, donde se establecen las particularidades de la ejecución del **Primer proyecto denominado: "REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN ALTO RIESGO DE LA COMUNIDAD NUEVO ISRAEL, FASE I."**; para el cual los fondos transferidos para su ejecución corresponden a la cantidad de **CUATRO MILLONES**

**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,452,800.00).**

- i) La Unidad de Contribuciones y Gestión Social, luego de revisar y haber realizado la conciliación de los controles de dicha unidad, considerando la información compartida por la Unidad Financiera Institucional, han identificado un remanente del año 2022, por un monto de **CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$124,913.76)**, para la entrega de contribuciones.

## II. DESARROLLO

Al cierre del año 2022, se han ejecutado los fondos recibidos según el siguiente detalle:

FONDOS RECIBIDOS	FONOS EJECUTADOS	REMANENTE
\$4,452,800.00	\$4,327,886.24	\$124,913.76

Al respecto, luego de revisar la información por las unidades involucradas determinando el remanente, es necesario solicitar a Junta Directiva autorización para realizar refuerzo presupuestario correspondiente, para continuar con la entrega de contribuciones.

## III. MARCO NORMATIVO:

### ✓ Ley de FONAVIPO:

Art. 45 El Fondo dictará las normas e instructivos sobre la administración del Programa de Contribuciones y la cuantía y forma de la misma, de tal manera que cumpla la finalidad social de su establecimiento.

Art. 14, literal "b", establece que la Junta Directiva debe "Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estiman las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para asegurar su consecución".

## IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y Unidad Financiera Institucional recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario correspondiente a los montos remanentes del año 2022, para continuar con la entrega de contribuciones, según el siguiente detalle:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 124,913.76
TOTAL INGRESOS		\$ 124,913.76

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 124,913.76
TOTAL EGRESOS		\$ 124,913.76

2. Ratificar el punto en la presente sesión de Junta Directiva, detallado en el numeral 1.

**V. JUNTA DIRECTIVA**, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario correspondiente a los montos remanentes del año 2022, para continuar con la entrega de contribuciones, según el siguiente detalle:**

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 124,913.76
TOTAL INGRESOS		\$ 124,913.76

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 124,913.76
TOTAL EGRESOS		\$ 124,913.76

2. Ratificar el punto en la presente sesión de Junta Directiva, detallado en el numeral 1.



**ACUERDO No. 9318/1286 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA PARA LA MODIFICACIÓN A LAS NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES**

La Administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Desarrollo Institucional, presentan a Junta Directiva, **Solicitud de Aprobación de Junta Directiva para la Modificación a las Normas del Programa de Contribuciones.**

**I. ANTECEDENTES**

1. Que de conformidad al Art. 36 de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, FONAVIPO es la institución del gobierno que puede otorgar subsidios o contribución para vivienda, siendo la responsable de administrarle al estado el programa de contribuciones, el cual consiste en otorgar una contribución para vivienda que es un aporte estatal en dinero o en especie, entregada por una sola vez al grupo familiar beneficiado y cuyo objetivo es facilitarle una solución habitacional de interés social.
2. Que mediante Decreto Ejecutivo número doce, del veintitrés de julio de dos mil diecinueve, publicado en Diario Oficial número ciento treinta y ocho, Tomo cuatrocientos veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se decretaron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y consta en artículo veintiocho, numeral quince, y artículo cuarenta y cinco-D, que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano dejó de formar parte de las instituciones que conforman el Estado y corresponde al Ministerio de Vivienda ejecutar las competencias que detalla el artículo cuarenta y cinco-D antes relacionado, así como las que las leyes, decretos o reglamentos le atribuyan al mencionado Viceministerio, asumiendo todos los convenio y obligaciones contraídas por el mismo, pues se entenderán celebrados y contraídos por el Ministerio de Vivienda.
3. Que en fecha 13 de julio de 2021 la Asamblea Legislativa aprobó las reformas a la Ley de FONAVIPO, mediante decreto legislativo número 97, publicado en el Diario Oficial número 142, tomo 432 de fecha 26 de julio de 2021, en Art. 39: Establece la contribución para vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al grupo familiar beneficiario y en casos especiales a personas que justifiquen su necesidad de acuerdo a las Normas de este programa, con base a un estudio socioeconómico el fondo podrá establecer del monto otorgado de contribución un porcentaje de Retribución que será devuelto por los beneficiarios a FONAVIPO en las condiciones que lo regule en la Normativa. Todo lo anterior con el objetivo de facilitarle en conjunto con el aporte propio o el crédito complementario una solución habitacional de interés social.

**II. DESARROLLO**

De acuerdo a la experiencia de la institución y a la realidad percibida en familias verificadas a lo largo y ancho del territorio nacional existen familias que según el estudio socio económico que se les realiza, tienen la

capacidad financiera para devolver al Fondo un porcentaje de la contribución recibida (Contribución con Retribución), porcentaje que servirá para beneficiar a más familias.

Se ha efectuado una revisión integral de las Normas del Programa de Contribuciones, conjuntamente entre varias unidades de la institución, trabajo coordinado por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, destacándose los siguientes cambios realizados

1. Incorporar la modalidad de "Contribución con Retribución".
2. Actualización y Eliminación de funciones que ya no se utilizan en la operatividad actual.

Se presenta la propuesta de modificación de las Normas del Programa de Contribuciones:

ACTUAL	PROPUESTA
<p><b>2.ALCANCE</b></p> <p><b>2.1</b> Las presentes Normas se aplicarán a las contribuciones en dinero, en especie, en forma combinada, que se otorguen con recursos del Fondo Especial de Contribuciones</p>	<p><b>2. ALCANCE</b></p> <p><b>2.1</b> Las presentes Normas se aplicarán a las contribuciones en dinero, en especie, en forma combinada <b>y con retribución</b>, que se otorguen con recursos del Fondo Especial de Contribuciones</p>
<p><b>2.2.2</b> Para contribuciones que se otorguen en Programas o Proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a las cuentas del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los convenios, planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución.</p>	<p><b>2.2.2</b> Para contribuciones que se otorguen en Programas o Proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a las cuentas del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los convenios, <b>programas</b>, planes de acción, <b>guías operativas</b> u otros instrumentos que rijan su ejecución.</p>
<p><b>4. DEFINICIONES</b></p> <p><b>4.1</b> Aporte propio o esfuerzo: Aporte que la familia elegible debe cumplir para postularse al Programa de Contribuciones para Vivienda, según la modalidad en que se postula.</p>	<p><b>4. DEFINICIONES</b></p> <p><b>4.1</b> SE ELIMINA</p>
<p><b>4.6</b> Condiciones mínimas de habitabilidad: Se refiere a las condiciones de una vivienda que cuenta con piso higiénico, paredes y techos seguros; adecuada disposición de excretas y acceso a agua potable o con factibilidad para estos servicios.</p>	<p><b>4.6</b> Condiciones mínimas de habitabilidad: Se refiere a las condiciones de una vivienda que cuenta con piso, <b>divisiones internas</b>, paredes y techos; <b>servicio sanitario</b>, acceso a agua potable, <b>energía eléctrica</b>, disposición de excretas <b>y manejo de aguas lluvias</b>.</p>
	<p><b>4.22 Contribución con Retribución: Cuota</b></p>

	<p>mensual acordada entre el Fondo y el beneficiario para cubrir el total de la contribución con Retribución bajos los términos establecidos en el programa.</p>
<p><b>4.25 Solución Habitacional:</b> Toda aquella actividad que persigue resolver un problema habitacional de las familias salvadoreñas.</p>	<p><b>4.25 Solución Habitacional:</b> Producto Final de una integral y adecuada construcción que reúne las condiciones básicas para uso habitacional de una familia.</p>
<p><b>4.26 VMVDU:</b> Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.</p>	<p><b>4.26 MiVi:</b> Ministerio de Vivienda</p>
<p><b>5. DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>5.3</b> El valor de la contribución podrá ser destinado por la familia para: adquisición de lotes, construcción de vivienda <b>popular</b>, mejoramiento de vivienda, obras de infraestructura comunitaria y para otros costos y gastos necesarios para ser realizables su solución habitacional, entre ellos: <b>promoción y postulación</b>, escrituración, asistencia técnica-constructiva y asistencia legal y otros afines que autorice la Junta Directiva de FONAVIPO y según la modalidad en que aplique.</p>	<p><b>5. DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>5.3</b> El valor de la contribución podrá ser destinado por la familia para: adquisición de lotes, construcción de vivienda, mejoramiento de vivienda, obras de infraestructura comunitaria y para otros costos y gastos necesarios para ser realizables su solución habitacional, entre ellos: escrituración, asistencia técnica-constructiva y asistencia legal y otros afines que autorice la Junta Directiva de FONAVIPO y según la modalidad en que aplique.</p>
<p><b>6. POSTULACIÓN AL PROGRAMA</b></p> <p><b>6.1 Instituciones para Postular al Programa de Contribuciones</b></p> <p><b>6.1.1</b> Las Instituciones Autorizadas para postular familias al Programa de Contribuciones, serán las siguientes:</p> <p>c) Las Gubernamentales afines al Sector Vivienda</p>	<p><b>6. POSTULACIÓN AL PROGRAMA</b></p> <p><b>6.1 Instituciones para Postular al Programa de Contribuciones</b></p> <p><b>6.1.1</b> Las Instituciones Autorizadas para postular familias al Programa de Contribuciones, serán las siguientes:</p> <p>c) <b>Las Instituciones Gubernamentales</b></p>
<p><b>6.3 Familias a Postularse al Programa</b></p> <p><b>6.3.1</b> Requisitos para que las familias sean elegibles para postularse al Programa de Contribuciones para vivienda de acuerdo a la Ley del Fondo:</p> <p>b) Con ingresos familiares mensuales de hasta 4 salarios mínimos</p>	<p><b>6.3 Familias a Postularse al Programa</b></p> <p><b>6.3.1</b> Requisitos para que las familias sean elegibles para postularse al Programa de Contribuciones para vivienda de acuerdo a la Ley del Fondo:</p> <p>b) Con ingresos familiares mensuales de hasta <b>6</b> salarios mínimos</p>
<p><b>8. OTORGAMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN</b></p> <p><b>8.1</b> Cuantía a otorgar</p> <p>La contribución será entre 1 y 14 salarios mínimos, según lo establece la Ley del Fondo.</p>	<p><b>8. OTORGAMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN</b></p> <p><b>8.1</b> Cuantía a otorgar</p> <p>La contribución será entre 1 y <b>28</b> salarios mínimos, según lo establece la Ley del Fondo.</p>

8.4.4 Las reasignaciones que se efectúen deberán ser aprobadas por el presidente o por el Director Ejecutivo.

8.4.4 Las reasignaciones que se efectúen deberán ser aprobadas por el jefe de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social.

## 10. MODALIDADES DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

## 10. MODALIDADES DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

### 10.1 MODALIDAD INDIVIDUAL

### 10.1 MODALIDAD INDIVIDUAL

CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL EN ESPECIE PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PROPIEDAD DE FONAVIPO.

CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL EN ESPECIE PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PROPIEDAD DE FONAVIPO.

#### 10.1.1 CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL EN ESPECIE PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PROPIEDAD DE FONAVIPO

#### 10.1.1 CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL EN ESPECIE PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PROPIEDAD DE FONAVIPO

A) Población Objeto: Son las familias elegibles con ingresos familiares de hasta cuatro salarios mínimos

A) Población Objeto: Son las familias elegibles con ingresos familiares de hasta seis salarios mínimos

...

...

D) Cuantía de la contribución: El valor de la contribución será entre 1 y 14 salarios mínimos, siendo de conformidad a lo aprobado por Junta Directiva en el Manual de Políticas para la Administración de los Inmuebles y la Cartera del Fondo Especial de Contribuciones.

D) Cuantía de la contribución: El valor de la contribución será entre 1 y 28 salarios mínimos, siendo de conformidad a lo aprobado por Junta Directiva en el Manual de Políticas para la Administración de los Inmuebles y la Cartera del Fondo Especial de Contribuciones.

#### 10.1.2 CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL EN DINERO PARA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

#### 10.1.2 CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL EN DINERO PARA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

D) Cuantía de la contribución:

El valor de la contribución se determinará con base a un sistema de puntajes, en donde la contribución será entre 1 y 14 salarios mínimos, correspondiente el valor máximo a la familia que obtenga el máximo puntaje (100).

D) Cuantía de la contribución:

El valor de la contribución se determinará con base a un sistema de puntajes, en donde la contribución será entre 1 y 28 salarios mínimos, correspondiente el valor máximo a la familia que obtenga el máximo puntaje (100).

<p><b>10.2 MODALIDAD DE NUEVOS ASENTAMIENTOS ORGANIZADOS – NAO’S</b></p> <p><b>D) Cuantía de la contribución:</b></p> <p>El valor de la contribución será entre <b>1 y 14</b> salarios mínimos.</p>	<p><b>10.2 MODALIDAD DE NUEVOS ASENTAMIENTOS ORGANIZADOS – NAO’S</b></p> <p><b>D) Cuantía de la contribución:</b></p> <p>El valor de la contribución será entre <b>1 y 28</b> salarios mínimos.</p>
<p><b>10.3 MODALIDAD CRÉDITO – CONTRIBUCIÓN</b></p> <p><b>10.3.1 CRÉDITO – CONTRIBUCIÓN EN DINERO</b></p> <p><b>D) Cuantía de la contribución:</b></p> <p>El valor de la contribución será entre <b>1 y 14</b> salarios mínimos.</p>	<p><b>10.3 MODALIDAD CRÉDITO – CONTRIBUCIÓN</b></p> <p><b>10.3.1 CRÉDITO – CONTRIBUCIÓN EN DINERO</b></p> <p><b>D) Cuantía de la contribución:</b></p> <p>El valor de la contribución será entre <b>1 y 28</b> salarios mínimos.</p>
<p><b>10.3.2 CRÉDITO-CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE PARA LOS PROYECTOS HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL DESARROLLADOS POR FONAVIPO.</b></p> <p><b>D) Cuantía de la contribución:</b></p> <p>El valor de la contribución se <b>Determinará con base a un sistema de puntajes, en donde la contribución será entre 1 y 14 salarios mínimos.</b></p>	<p><b>10.3.2 CRÉDITO-CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE PARA LOS PROYECTOS HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL DESARROLLADOS POR FONAVIPO.</b></p> <p><b>D) Cuantía de la contribución:</b></p> <p>El valor de la contribución se <b>Determinará con base a un sistema de puntajes, en donde la contribución será entre 1 y 28 salarios mínimos.</b></p>

**III. MARCO NORMATIVO:**

1. Art. 14, literal i) de la Ley de FONAVIPO, sobre atribuciones de Junta Directiva: "Emitir las normas laborales, aplicables al personal del Fondo y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración del mismo".
2. Art. 45 de la Ley establece que el Fondo dictará las normas sobre la Administración del Programa de Contribución y la cuantía y forma de la misma, de tal manera que cumpla la finalidad social de su establecimiento.

**IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:**

La Administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Desarrollo Institucional recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar la modificación de las Normas del Programa de Contribuciones
2. Autorizar la incorporación de la modalidad "Contribución con retribución" a las Normas del Programa de Contribuciones.
3. Ratificar el numeral 1 y 2, en esta Junta Directiva.

**V. JUNTA DIRECTIVA**, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Desarrollo Institucional, **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación de las Normas del Programa de Contribuciones
2. Autorizar la incorporación de la modalidad "Contribución con retribución" a las Normas del Programa de Contribuciones.
3. Ratificar el numeral 1 y 2, en esta Junta Directiva.

**ACUERDO No.9319/1286 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMAR "ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MEJORA REGULATORIA", ENTRE LAS INSTITUCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO Y ENTIDADES AUTÓNOMAS.**

La Administración a través de la Unidad Jurídica presenta a Junta Directiva, solicitud de autorización para firmar "ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MEJORA REGULATORIA", entre las instituciones del Órgano Ejecutivo y Entidades Autónomas.

**I. ANTECEDENTES**

Se ha recibido nota del Organismo de Mejora Regulatoria (OMR), con referencia OMR.DE.2023.633, de fecha 21 de febrero de 2023, en la cual hacen saber que se ha elaborado de forma conjunta entre la Secretaría de Comercio e Inversiones (SCI) y el Organismo de Mejora Regulatoria (OMR), el documento denominado "**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MEJORA REGULATORIA**", con el objetivo de fortalecer los mecanismos institucionales para fomentar el clima de negocios, la competitividad, el comercio exterior y la atracción de inversiones, a través de la creación del Comité y el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.

El acuerdo antes referido será firmado por todos los titulares de las Instituciones del Órgano Ejecutivo y Entidades Autónomas, recibiendo en la misma nota la convocatoria para su firma, a realizarse en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día lunes 13 de marzo, a las 9:00 a.m.

**II. DESARROLLO**

Conforme a lo expuesto en el apartado anterior, se presenta a Junta Directiva la solicitud para autorizar la firma del "**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MEJORA REGULATORIA**", cuyo objeto será la creación del Comité Nacional de Mejora Regulatoria, con el fin de establecer un mecanismo permanente de participación, análisis y apoyo en la implementación de la Ley de Mejora Regulatoria, liderado por el Organismo de Mejora Regulatoria, dicho comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Identificación de problemas transversales en materia de trámites y regulaciones en todos los niveles de la Administración Pública, a fin de

promover la simplificación administrativa, la coherencia entre los enfoques regulatorios y evitar la duplicidad o conflicto de regulaciones;

- b) Proponer adecuaciones y cambios administrativos tendientes a simplificar y actualizar el marco normativo vigente, proponiendo soluciones para reducir la carga administrativa derivada de los trámites, requerimientos y procedimientos establecidos, a fin de evitar duplicidades y obstáculos; entre otras atribuciones.

Otro objetivo de dicho acuerdo es la creación del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, con el fin de involucrar a una variedad de actores que aporten de forma constructiva a los temas de mejora regulatoria, que estará conformado por representantes de Gobierno, miembros de la sociedad civil y la comunidad empresarial, teniendo entre sus objetivos, los siguientes:

- a) Aportar información sobre el impacto que las regulaciones y los trámites pueden tener sobre los distintos sectores;
- b) Impulsar, de manera coordinada con la Administración Pública, la implementación de la mejora regulatoria a nivel nacional; entre otras atribuciones.

Se adjunta al presente resumen ejecutivo la propuesta recibida del ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MEJORA REGULATORIA.

### **III. MARCO NORMATIVO:**

- a) Artículos 86 y 101 inciso segundo de la Constitución de la República, que establecen que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas. Asimismo, es obligación del Estado promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos y con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.
- b) Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que la Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas a diferentes principios y regulaciones que buscan la simplificación, eficacia, celeridad, coherencia y economía, de tal manera que los procesos deben ser asequibles, ágiles y evitar la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios, entre otras cosas.

- c) Ley de Mejora Regulatoria, por la cual se crea el Sistema de Mejora Regulatoria y establece que la rectoría, coordinación, supervisión, implementación y funcionamiento del mismo corresponde al OMR, estableciendo en su artículo 5 que constituye una Política Pública orientada a formular regulaciones claras y mecanismos eficaces para su creación, aplicación y evaluación, para contribuir al adecuado funcionamiento de las actividades públicas y de la sociedad en su conjunto, y bajo dicha premisa, es clave la participación coordinada de los diferentes actores de la administración pública, a partir de tres supuestos: el interés público, la racionalidad y la efectividad de las actuaciones.

#### **IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:**

La Administración a través de la Unidad Jurídica recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar la firma del "ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MEJORA REGULATORIA".
2. Autorizar a la Presidenta o al Director Ejecutivo de FONAVIPO para que firmen el documento antes referido.
3. Ratificar en la presente sesión los puntos anteriores.

#### **V. JUNTA DIRECTIVA después de conocer la solicitud anterior ACUERDA:**

1. **Autorizar la firma del "ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MEJORA REGULATORIA".**
2. **Autorizar a la Presidenta o al Director Ejecutivo de FONAVIPO para que firmen el documento antes referido.**
3. **Ratificar en la presente sesión los puntos anteriores.**

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión ordinaria virtual JD-1286/1311/03/2023 del uno de marzo de dos mil veintitrés a las diez horas con quince minutos.

---

**Lic. Michelle Sol**  
**Presidenta de Junta Directiva**



---

Lic. Anna María Copien de Valenzuela  
Directora Propietaria, designada por  
parte del Sector Vivienda

---

Lic. Iris de los Ángeles  
López de Asunción  
Directora Propietaria, designada por  
parte de COMURES

---

Lic. Karen Juanita Santos de López  
Directora Propietaria, designada por  
parte del Ministerio de Hacienda

---

Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros  
Henríquez, Director Propietario,  
designado por parte del  
Banco Central de Reserva

---

Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director  
Propietario, designado por parte de la  
Superintendencia del Sistema Financiero

---

Ing. José Ernesto Muñoz Carranza  
Secretario de Junta Directiva